



FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS
DOCENTES ESTATALES
Personería Jurídica 2511 de Sept. 8/1993 de DANCOOP
NIT. 800.212.596-1

FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES FERCOD

REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE VOLUNTARIADO

ACUERDO No. 059

(NOVIEMBRE 22 DE 2018)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 038 de septiembre 18 de 2013 que reglamenta el Comité de Voluntariado del Fondo de Empleados Directivos Docentes Estatales "FERCOD".

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETIVO, DEFINICIÓN, CREACIÓN, NOMBRE, NATURALEZA Y FINALIDAD

ARTÍCULO 1º- OBJETIVO: Afianzar en los asociados sentimientos de solidaridad, aprecio y pertenencia para brindar ayuda moral y de asistencia voluntaria a quienes lo necesitan y así fortalecer individual y colectivamente el espíritu de asociación de los integrantes de FERCOD.

ARTÍCULO 2º- DEFINICIÓN: Conceptos: "Voluntariado" Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. "Voluntario" es toda persona natural o jurídica que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas, privadas o fuera de ellas.

Parágrafo: Se considera voluntario quien da aportes en dinero y/o en especie.



ARTÍCULO 3º- CREACIÓN: La Junta Directiva, según Acta No. 19 del día 14 de junio de 2011, dio vía libre a la aprobación para la creación del voluntariado de FERCOD, con fundamento en la Ley 720 del 24 de diciembre de 2001.

ARTÍCULO 4º- NOMBRE: Este comité se llamará “Voluntariado de FERCOD”.

ARTÍCULO 5º- NATURALEZA: El Comité del Voluntariado del Fondo de Empleados Directivos Docentes Estatales - FERCOD – es una entidad con acción voluntaria de las definidas en el artículo 3º de la “Ley 720 del 2001”, y como tal se crea en la Institución con el objetivo expuesto en el artículo 1º del presente reglamento.

Parágrafo: AMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley es de aplicación a toda Acción Voluntaria formal o informal que se desarrolle en Colombia

ARTÍCULO 6º- FINALIDAD: El presente reglamento tiene como finalidad determinar las condiciones para ser voluntario dentro del programa de solidaridad que ejecuta FERCOD para sus asociados y por sus asociados. Establecer las obligaciones, compromisos y derechos de los voluntarios.

CAPITULO SEGUNDO

CONFORMACIÓN Y PERIODO, FUNCIONAMIENTO, REUNIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7º- CONFORMACIÓN: El Comité de Voluntariado se conforma con 5 asociados designados por la Junta Directiva, para el mismo período de la Junta Directiva los cuales podrán continuar siendo designados indefinidamente.

ARTÍCULO 8º- FUNCIONAMIENTO: Entre los integrantes del Comité se designarán: Un Coordinador del Voluntariado, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, quien podrá reemplazar a cualquiera de los ausentes.

ARTÍCULO 9º- REUNIONES: El Comité se reunirá ordinariamente tres veces al año, en los meses de febrero, junio y octubre, y extraordinariamente cuando el Coordinador lo convoque, dejando como constancia el acta correspondiente, Sus decisiones se tomarán por mayoría.

ARTÍCULO 10º- FUNCIONES: Son funciones del Voluntariado:



- 1) Darse su propia organización.
- 2) Elegir sus Directivos.
- 3) Desarrollar las actividades propuestas en su Plan de Trabajo.
- 4) Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación de estas funciones serán resueltas por la Junta Directiva.
- 5) Verificar la procedencia de donaciones en efectivo cuando éstas sean superiores a \$5.000.000
- 6) Clasificar y entregar las donaciones recibidas.
- 7) Verificar idoneidad y procedencia de los proveedores

CAPITULO TERCERO

REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS: Para ser voluntario de cualquiera de los programas de acción voluntario de FERCOD se requiere ser asociados al Fondo, familiar o amigo del asociado.

ARTÍCULO 12º.- DERECHOS: Son derechos de los voluntarios de los programas de acción voluntaria de FERCOD:

- a) Participar en las actividades programadas en el voluntariado.
- b) Recibir las capacitaciones que se ofrezcan en asuntos de voluntariado.
- c) Obtener certificaciones sobre el trabajo voluntario que desempeñe.

ARTÍCULO 13º.- DEBERES: son deberes de los voluntarios de los diferentes programas de acción voluntaria de FERCOD:

- a) Participar activamente en los programas que desarrolle el voluntariado, dedicándole el tiempo que estime necesario para el correcto cumplimiento de los compromisos adquiridos, respetando las normas y la filosofía del Fondo.
- b) Acatar y cumplir fielmente las disposiciones que regulan el voluntariado en Colombia, y especialmente, las contenidas en la Ley 720 de 2001 y en el presente reglamento.
- c) Mantener la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado.
- d) Rechazar cualquier contraprestación material o económica, por el tiempo, el talento o el trabajo invertido en la labor del voluntariado.
- e) Respetar los derechos de los beneficiarios de la acción voluntaria y actuar de forma diligente y solidaria.



- f) Asistir cumplidamente a las reuniones y citaciones a las que se le convoquen en razón de la actividad del voluntariado, e igualmente a las capacitaciones para el buen desempeño del voluntariado.
- g) En caso de que el servicio voluntario requiera uniforme, llevarlo en forma adecuada a todas las actividades del voluntariado.
- h) Estar afiliado a la seguridad social en salud, ya sea como cotizante o beneficiario y aportar copia del certificado al coordinador del voluntariado.

CAPITULO IV

PROCEDENCIA, DESTINACIÓN DE RECURSOS Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 14º-. PROCEDENCIA.

- 1. Dineros recibidos a través de donaciones y venta de bonos.
- 2. Donaciones de elementos útiles en buen estado para el cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 15º-. DESTINACIÓN.

- 1. Compra de elementos básicos para los beneficiarios.
- 2. Entrega de los elementos recibidos a los beneficiarios.

ARTÍCULO 16º-. BENEFICIARIOS. Subsidiar a entidades que prestan atención al adulto mayor y a la infancia.

CAPITULO CUARTO

ACTA DE COMPROMISO DE LOS VOLUNTARIOS E INFORMES

ARTÍCULO 14º- DEBERES: Toda persona que pretenda ser voluntaria de cualquiera de los programas de acción voluntaria que se desarrollen en la Fundación Solidaria de FERCOD, deberá suscribir un acta de compromiso con la misma.

ARTÍCULO 15º- INFORMES: Al final del ejercicio, el Comité presentará un informe detallado de sus actividades a la Asamblea General, con copia a la Junta Directiva.

ARTICULO 16º- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo fue aprobado por la Junta, en reunión extraordinaria realizada el 22 de noviembre del año dos mil diez y



FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS
DOCENTES ESTATALES

Personería Jurídica 2511 de Sept. 8/1993 de DANCOOP
NIT. 800.212.596-1

ocho (2018), según acta No. 118; rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones vigentes sobre la materia al interior del Fondo de Empleados y sólo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de este mismo organismo, convocadas para tal efecto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018).

En constancia firman:

GLADYS SOFIA MARTÍNEZ B.
Presidenta

ROSALBA RODRÍGUEZ DE C.
Secretaria